



**ORD. N°** 430

**ANT.:** Resolución Exenta N° 418 del 3/05/18 de la Seremi MINVU.

**MAT:** Responde al inicio del proceso de EAE de la actualización del PRICH.

Concepción, 14 MAYO 2018

**A: EMILIO ARMSTRONG SOTO  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIOBIO**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el documento del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de inicio de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal Chillán y Chillán Viejo" (en adelante PRICH o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión de la citada Resolución Exenta N° 418, se hace presente que esta contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento. Sin perjuicio de ello se hacen las siguientes recomendaciones:

- i. Los objetivos estratégicos o de planificación del instrumento son inherentes al problema de decisión y corresponde a los elementos centrales que deben ser atendidos en el desarrollo de la EAE, particularmente durante la evaluación de las opciones estratégicas de desarrollo. Por tal razón *"hacer una revisión integral del instrumento vigente, ajustando su normativa a las disposiciones legales y reglamentarias actuales, considerando las necesidades actuales y futuras del territorio intercomunal"* no es un objetivo estratégico, sino el propósito que la consultora se ha dado para el estudio.
- ii. De manera similar a lo planteado en el punto anterior, se sugiere corregir la justificación que determina la necesidad de actualizar el instrumento, exponiendo de manera pormenorizada aquellos problemas, conflictos o situaciones de orden territorial que permiten sostener que es necesaria la actualización del PRICH.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica da origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, la Seremi de Vivienda y Urbanismo debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de 10 días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE en esta Seremi es el Sr. Pablo Gil Arce, cuyo teléfono es el 412563669 y su correo electrónico [pgil.8@mma.gob.cl](mailto:pgil.8@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**MARIO DELANNAYS ARAYA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

**DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

MDA/PGA